



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2019, del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco (Área de Ciencias de la Salud).

Mediante Orden de 24 de julio de 2018 (BOPV nº 146, de 31 de julio), de la Consejera de Educación, se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

En cumplimiento del artículo 13 de la orden de convocatoria, la Comisión de Selección, una vez recibidos los resultados de la evaluación de las solicitudes, ha revisado correcta aplicación de las bases de la convocatoria, asignado los recursos y elevado una propuesta de resolución en la que se determinará los grupos que se acreditan de tipo A o de tipo B y la subvención que corresponde a cada uno de ellos, y en su caso, los grupos cuya solicitud ha sido denegada y el motivo de denegación.

La Comisión de Selección, además, en base a los objetivos fijados por cada grupo, ha establecido los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

El artículo 15 de la Orden, manifiesta que a propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, que deberá dictar una resolución de concesión por cada una de las cinco líneas en que se halla estructurada la convocatoria. Dicha Resolución contendrá para cada uno de los grupos de investigación adscritos a los organismos beneficiarios, la identificación del grupo solicitante, el resultado de la evaluación: reconocimiento como grupo tipo A o B o en su caso, denegación y motivo de la misma, la cantidad total asignada y el detalle por conceptos y anualidades, y los indicadores de calidad y evaluación de resultados.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco del área de Ciencias de la Salud, al amparo de la Orden de 24 julio de 2019 (BOPV nº 146 de 31 de julio) de la Consejera de Educación, relacionadas en:

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I. | Grupos acreditados. |
| Anexo II. | Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda. |

- Anexo III. **Solicitudes denegadas.**
Anexo IV. **Indicadores de calidad y evaluación de resultados.**

Segundo.- Los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Tercero.- La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado en los términos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como los señalados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las señaladas en el artículo 18 de la orden de convocatoria.

Quinto.- Seguimiento y control. Las entidades beneficiarias presentarán anualmente sucesivos informes de seguimiento económico de la ejecución de la ayuda y de seguimiento de la producción científica en los términos señalados en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Sexto.- Una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 17.1 de la Orden, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:

– El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50% restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos señalados en los apartados 1 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 40% del importe concedido para ese año. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el segundo año se procederá de la misma manera; para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 70% de la ayuda concedida para los dos primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

Los grupos que no ejecutaron el mínimo del 40% de la primera anualidad recibirán el pago íntegro de este segundo libramiento siempre que demuestren una ejecución igual o superior al 70% de la segunda anualidad concedida. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

– En el tercer año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50% del importe concedido para ese año; el segundo libramiento, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19, se ajustará al resultado de la liquidación del trienio 2019-2021.

2.- El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Séptimo.- No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si los beneficiarios incurrieran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 21 de la orden de convocatoria.

Octavo.- Contra la resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2019.

ADOLFO MORAIS EZQUERRO
Viceconsejero de Universidades e Investigación



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Anexo I. Grupos acreditados. Ciencias de la Salud

Código solicitud	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación Transferencia (Max. 20 p)	Plan de trabajo (Max. 23 p)	Resto de criterios (Max. 7 p)	Grupo
IT1165-19	82.0	41.5	15.0	18.5	7.0	A
IT1177-19	72.5	36.5	15.0	17.0	4.0	B
IT1202-19	73.0	35.0	14.0	18.5	5.5	B
IT1203-19	94.1	47.5	19.0	21.8	5.8	A
IT1211-19	86.0	43.0	16.0	21.0	6.0	A
IT1230-19	90.5	47.5	16.0	20.0	7.0	A
IT1232-19	78.5	41.0	16.0	16.5	5.0	A
IT1250-19	94.0	47.0	18.0	23.0	6.0	A
IT1257-19	92.0	50.0	16.0	21.0	5.0	A
IT1267-19	65.0	31.0	15.0	15.0	4.0	B
IT1275-19	68.0	38.0	14.0	12.0	4.0	B
IT1281-19	92.0	48.0	17.0	21.0	6.0	A
IT1288-19	77.0	38.0	16.0	19.0	4.0	A
IT1311-19	72.0	38.0	12.0	16.5	5.5	B
IT1345-19	75.0	40.0	12.0	16.0	7.0	A
IT1362-19	83.5	41.5	16.0	20.0	6.0	A
IT1371-19	68.0	35.5	11.0	17.0	4.5	B
IT1419-19	77.0	37.3	16.0	19.0	4.7	A

Cantidades concedidas según concepto y año. Ciencias de la Salud

Código solicitud	Concepto	2019	2020	2021	Total
IT1165-19	Pers. Investig. / Apoyo	30.090	30.401	39.509	100.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	18.053	9.120	12.827	40.000
	Otros gastos	58.135	58.735	76.330	193.200
	Total	106.278	98.256	128.666	333.200
IT1203-19	Pers. Investig. / Apoyo	38.817	39.673	51.510	130.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	27.081	27.361	25.558	80.000
	Otros gastos	58.135	58.735	76.330	193.200
	Total	124.033	125.769	153.398	403.200
IT1211-19	Pers. Investig. / Apoyo	23.610	32.973	43.417	100.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	15.041	17.851	7.108	40.000
	Otros gastos	48.476	48.976	63.648	161.100
	Total	87.127	99.800	114.173	301.100
IT1230-19	Pers. Investig. / Apoyo	13.541	13.680	17.779	45.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	7.402	-	798	8.200
	Otros gastos	37.914	38.305	49.781	126.000
	Total	58.857	51.985	68.358	179.200
IT1232-19	Pers. Investig. / Apoyo	21.063	21.280	27.657	70.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	2.708	-	292	3.000
	Otros gastos	9.930	37.393	52.177	99.500
	Total	33.701	58.673	80.126	172.500
IT1250-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.117	39.521	51.362	130.000
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	18.054	18.241	23.705	60.000
	Otros gastos	45.677	46.149	59.974	151.800
	Total	102.848	103.911	135.041	341.800
IT1257-19	Pers. Investig. / Apoyo	29.444	29.748	38.658	97.850
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	22.083	-	26.842	48.925
	Otros gastos	36.569	36.946	48.015	121.530
	Total	88.096	66.694	113.515	268.305
IT1281-19	Pers. Investig. / Apoyo	39.088	39.491	51.321	129.900
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	41.525	16.416	16.059	74.000
	Otros gastos	56.420	58.142	76.713	191.275
	Total	137.033	114.049	144.093	395.175
IT1362-19	Pers. Investig. / Apoyo	6.619	6.687	8.691	21.997
	Pequeño equip. científico/bibliográfico	-	-	-	-
	Otros gastos	13.306	15.684	23.048	52.038
	Total	19.925	22.371	31.739	74.035

Nota: Los grupos acreditados en el Anexo I que no figuran en el Anexo II no obtienen ayuda por agotamiento del crédito presupuestario.

Anexo III. Solicitudes denegadas. Ciencias de la Salud

A. Grupos admitidos a concurso que no han obtenido una puntuación igual o superior al 60% del bloque de criterios básicos y/o al 50% del total.

Código solicitud	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación Transferencia (Max. 20 p)	Plan de trabajo (Max. 23 p)	Resto de criterios (Max. 7 p)
IT1286-19	55	25	12	14	4
IT1350-19	59,5	28,5	10	15	6



Anexo IV. Indicadores de calidad y evaluación de resultados para el periodo 2019-2021, de cada uno de los grupos de investigación subvencionados. Ciencias de la Salud

Código solicitud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IT1165-19	41			41	93		8	5	6	5	913.449
IT1203-19	45			45	89		9	9	10	3	1.643.971
IT1211-19	37			37	65		4	3	3	2	455.000
IT1230-19	13			13	88		9	3	7	2	389.398
IT1232-19	77			77	61		9	2	5	6	437.845
IT1250-19	56			56	61		5	2	7	3	517.859
IT1257-19	20			20	88		5	3	5	3	497.035
IT1281-19	92			92	45		10	3	4	2	932.807
IT1362-19	12			12	64		3	2	3	-	75.589

- | | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| 1 Total publicaciones | 7 Tesis defendidas |
| 2 Libros | 8 De ellas internacionales |
| 3 Capítulos | 9 Contratos predoctorales |
| 4 Artículos revista indexadas | 10 Contratos posdoctorales |
| 5 Idem % 1er. Cuartil (*) | 11 Financiación externa (*) |
| 6 Otras publicaciones | |

* NOTAS ACLARATORIAS:

El indicador de porcentaje de publicaciones en el primer cuartil (Q1) se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de publicaciones.

El indicador de tesis defendidas internacionales se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de tesis defendidas.

Financiación externa: Financiación obtenida en proyectos/contratos en los que el IP sea miembro del grupo. No incluye fondos de la presente convocatoria. Trienio 2019-2021

